

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

687

Por la cual se ordena una Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **JHON JAIRO MARIN BEJARANO** en calidad de representante legal del establecimiento denominado **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** con Nit N° **805.030.765-4**, ubicada en la carrera 69 31 139 oficina 402-410 lote B Centro de Salud y Negocios Ronda Real, en el municipio de Cartagena-Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar para la compra almacenamiento y dispensación del siguiente medicamento:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
TETRAHIDROCANNABINOL(THC)	2.7mg/0.1ML	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL

SEGUNDO. Que la **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por **JHON JAIRO MARIN BEJARANO** en calidad de representante legal de **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**
2. Copia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Cámara de comercio de Cartagena.
4. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
5. Acta de Visita N° 11180 del 29 de Julio del 2020 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable
6. Constancia de habilitación del registro especial de prestadores de servicios de salud.
7. Copia de la Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional n° 03091012407093509, Diploma, Contrato Laboral del Químico farmacéutico **ERNESTO RAFAEL BORJA TORRES**, quien es el responsable de la dirección técnica de los medicamentos de control especial y monopolio del estado en **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**
8. Copia del comprobante de pago N° 20F000 792.

TERCERO. Que una vez realizada la verificación de todos los requisitos de la solicitud presentada por **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de salud Departamental de Bolívar, al establecimiento denominado **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** con Nit N° 805.030.765-4, ubicada en la carrera 69 -31- 139 oficina 402-410 lote B Centro de Salud y Negocios Ronda Real en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación del siguiente medicamento:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
TETRAHIDROCANNABINOL(THC)	2.7mg/0.1ML	SOLUCION PARA PULVERIZACION BUCAL

PARÁGRAFO. MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento que la **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S,** no mantengan las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**

ARTICULO SEPTIMO. MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de Control Especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Jurisdicción donde se pretenda ingresar el medicamento para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al representante legal de **MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS S.A.S**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT. 2020

Dada en Turbaco, Bolívar.



ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: Maria Eugenia Barrios, Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Vo.Bo.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Fecha: Septiembre 07 /2020

Aprobo: 
Eberto Oñate
Dir Salud Pública